



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENIA Y DOS.

Sabe, viaun quando se favoreca aquella, vera emel P
no, segundo, tercero, quarto, quinto, o si acaso quedaria en
el camara adonde se refiere, que aung. Alguno de los
Inmaculados sean pacientes en sus ocelos regidores, no
exquiran el mal de perjuicio, ala recta administracion
de justicia, respecto que el que valga por el. v.g. El primer
año no puede preben si emel sig.º tendra por sucesor a su
comarquinero, o a un extranjero, y por lo mismo cuera cuidar
Incesantemente en veruarre de modo que no se lugar a una
senia escarpulosa, y rigida temura; y como el objeto de las
leyes relativas a que reguaxen los Pauntescos, emel
Elecciones oficiales de justicia, es el evitar que se farte
ala administracion de ella, con la esperanza de hallar un
torpe Disimulo, emel Paciente que se subcediere; Ya com
prehende la equivoca Presepiciacia al Consejo que no ha
viendo en el Regim, esta perjudicia e esperanza eraia crupen
flua alli la obervancia de las leyes, aung quando la Par
ticular constitucion, de aquel Pueblo la permitiere, sin caer
em los gravissimos y convenientes que van demostrados
Concluxas el que como tambien queda expuesto, los ciento y
veinte electores de los Inmaculados, con las Pensiones de
mayor providad de el Regim, y escogidas como tales por el
comisionado, y estas preciosas Dotes hacen verovimil elijan
siempre unos sujetos, de acreditada Integridad, y rectitud
y equienes perse man, el noble amor ala justicia, que el
Pueda inspirarles la sangre hacia sus Pacientes
y el Pensar oraxora con un numero tan comicurable

